



San Andrés, Islas, Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado	88001400302002202100087-00
SOLICITANTES	ENMANUEL CARMONA ROSSI y JOHANNA ANGELICA JAMES ESCALONA
Auto Interlocutorio No.	0225-21

Una vez analizada la presente solicitud de matrimonio civil, presentada por los señores, ENMANUEL CARMONA ROSSI y JOHANNA ANGELICA JAMES ESCALONA, observa la siguiente falencia:

1.- La solicitud de matrimonio no contiene el lugar de nacimiento de los contrayentes, edad, ocupación y nombre de los padres. Así mismo no señala que los solicitantes, no tienen impedimento legal para contraer matrimonio, incumplimiento el requisito señala en el Art. 2 del Decreto 2668 de 1988.

2.-En la solicitud no se indica el canal digital donde recibirán notificaciones los solicitantes y sus testigos elegidos para los fines del presente trámite, incumpliendo con los requisitos contemplados en Art. 3 y 6 del Decreto 806 del 2020

Por tal motivo se procederá a inadmitir la presenta solicitud de matrimonio y se le concederá un plazo de cinco (5) días a los solicitantes para que subsanen las irregularidades señaladas. -

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

1.- Inadmitir la presente solicitud de matrimonio presentada por los señores, ENMANUEL CARMONA ROSSI y JOHANNA ANGELICA JAMES ESCALONA, con forme a lo expuesto. -

2.-Conceder el término de cinco (5) días hábiles a los solicitantes para subsanar la solicitud, so pena de rechazo conforme al Art. 90 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

yz

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 21
días del mes Mayo (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 32

La Secretana